



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1804
RADICADO N°. 2007-00371-00

Obra dentro de este expediente digital en el consecutivo 02, petición en el sentido de DESISTIR de esta demanda EJECUTIVA en la cual es demandante BLANCA OLIVA SANTAMARÍA DE AMAYA contra MARIO DE JESÚS FORONDA CASTAÑO¹ y por tanto disponer el levantamiento de la inscripción de la demanda ordenada por este Juzgado mediante oficio No. 1038 del 13 de septiembre de 2022. Para la anterior petición aporta el contrato de transacción extraprocesal entre la demandante y demandado –cons. 11- además de del certificado de defunción de dicha actora, y el poder conferido por los herederos (véase dicho escrito y cédulas de los firmantes).

Previamente a decidirse la petición se requiere a los poderdantes para que aporten la prueba de la calidad de herederos de la señora BLANCA OLIVA SANTAMARÍA DE AMAYA , como lo regula el numeral 2 del artículo 84 del C. General del Proceso.

Lo anterior lo realizaran en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 50** fijado en la página web de la Rama Judicial el **05 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

¹ En este mismo sentido obra petición en el radicado 2002-00233 en el proceso Ordinario entre las mismas partes, en la que se pretendió la declaración de contrato de promesa de compraventa y se ordenó la suscripción de la misma, mediante fallo del 09 de noviembre de 2004, fallo que obra en este proceso Ejecutivo mas no en el Ordinario el cual no se ha definido la reconstrucción del mismo. Ante el no cumplimiento se presentó fuera de los términos de la entonces norma Art. 335 del C. P. Civil, la demanda Ejecutiva por obligación de suscribir documento, radicado 2007-00371.

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e53a16f74734c2f3919bcb18d8607f8c1d335ca9be488fc9dc1126e071af90**

Documento generado en 04/10/2022 09:38:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>